

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 904-04-284-OAL 7 de mayo de 2015

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 904-04-251-OAL fechada 21 de abril de 2015, y se adopta el diseño y contenido del formulario denominado ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO"

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 19 de la referida excerta legal establece la competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas como el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que el artículo 20 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, le atribuye competencia legal normativa a la Autoridad Nacional de Aduanas, para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y se adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA);

Que mediante la Resolución No. 904-04-251-OAL, fechada 21 de abril de 2013, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, resuelve **HABILITAR** el nuevo diseño del formulario denominado "INFORME DE CONTEO DE DINERO" para la verificación del efectivo que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero;

Que el artículo 999, Capítulo III del Código Judicial en su tercer párrafo señala lo siguiente:

"Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido."

.../... G'-

Resolución No. 904-04-284-OAL Panumá, 7 de mayo de 2015 Pág. No.2

Que se determinó la necesidad de aclarar y corregir la Resolución ut supra citada, tanto en su considerando como en la parte resolutiva que habilita el documento denominado "INFORME DE CONTEO DE DINERO" y cambiar su titulo por ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO, el cual será utilizado en la verificación de dinero en efectivo, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero;

Por todas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1º.-MODIFICAR, en la Resolución No. 904-04-251-OAL fechada 21 de abril de 2015, por medio la cual se adopta el diseño y contenido del nuevo formulario denominado "INFORME DE CONTEO DE DINERO" lo siguiente:

DICE:

- 1º.- HABILITAR el nuevo diseño del formulario denominado "INFORME DE CONTEO DE DINERO", expedido por la Autoridad Nacional de Aduanas, para la verificación del efectivo que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.
- 2º.- ADVERTIR que la habilitación del formulario cuya identificación se determina en el inciso anterior, será utilizado en todas las Administraciones Regionales de Aduanas.
- 3º.-ADOPTAR, el nuevo diseño del formulario denominado "INFORME DE CONTEO DE DINERO" que expide la Autoridad Nacional de Aduanas, descrito en el anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
- 4".-ADVERTIR que el nuevo formulario descrito como "INFORME DE CONTEO DE DINERO", será impreso en papel simple, con dimensiones de 81/2 x 13, en pad de 50 formularios cada uno, en original y copia, cuyo registro se llevará en la Administración Regional de Aduanas correspondiente.
- 5º.- REMITIR a las distintas Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, los correspondientes formularios de "INFORME DE CONTEO DE DINERO" los cuales mediante esta Resolución se habilitan para el conteo de dineros que sean declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.
- 6º.- ADVERTIR que esta resolución subroga a cualquier otra que regule la materia aquí normada.
- 7º.- INDICAR que el diseño del formulario "INFORME DE CONTEO DE DINERO" y su instructivo se adjunta a esta resolución formando parte de la misma.
- 8º.- ADVERTIR que esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

DEBE DECIR:

1º.-ADOPTAR, el nuevo diseño del formulario denominado "ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO" que expide la Autoridad Nacional de Aduanas, descrito en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución para la verificación del dinero en efectivo, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero que trae el viajero declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.



Resolución No. 904-04-284-OAL Panamá, 7 de mayo de 2015 Pág. No.3

> 2º.- ADVERTIR que la habilitación del formulario cuya identificación se determina en el inciso anterior, será utilizado en todas las Administraciones Regionales de Aduanas.

> 3°.-ADVERTIR que el nuevo formulario descrito como "ACTA DE CONTEO DE DÍNERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO", será impreso en papel simple, con dimensiones de 81/2 x 13, en pad de 50 formularios cada uno, en original y copia, cuyo registro se llevará en la Administración Regional de Aduanas correspondiente.

- 4º.- REMITIR a las distintas Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, los correspondientes formularios de "ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO" los cuales mediante esta Resolución se habilitan para el conteo de dineros que sean declarado en el formulario de declaración jurada de viajero.
- 5º.- ADVERTIR que esta resolución subroga a cualquier otra que regule la materia aquí normada.
- 6°.- INDICAR que el diseño del formulario "ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO" y su instructivo se adjunta a esta resolución formando parte de la misma.
- 7°.- ADVERTIR que esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

2°.-MANTENER en las demás partes el contenido de la Resolución No. 904-04-251-OAL de 21 de abril de 2015.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Artículo 999 del Código Judicial.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ Director General

Secretaria ad-hoc.

JGN/YPIV/ces.

El Suscrito Secretario General de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Hiños que todo lo anterior es fiel copia de su origina.

RIO (A)

PANAMA DE TOTAL DE 2

Anexo No.1 Resolución No. 904-04-284-OAL 7 de mayo de 2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS ZONA _____

SECCIÓN DE CAJA Y AFORO

No. 0000

ACTA DE CONTEO DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO

NOMBRE DEL PASAJERO:NACIONALIDAD:		ONALIDAD:
FECHA:	TURNO:	HORA DEL CONTEO:
DENOMINACIONAES 100	CANTIDAD	TOTAL
50		
20		
5		
1		
TOTAL DE DINERO EN LETI		
TOTAL DE DINERO EN CIFR	AS:	
DENOMINACIONES EN MOI	NEDAS EXTRANJERAS:	
CANTIDAD DE CHEQUES: _		
OTROS VALORES:		
FIRMADEL CAJERO		FIRMA DEL SUPERVISOR
FIRMA DEL VIAJERO	_	INSP. QUE REALIZA LA REVISIÓN
OBSERVACIÓN:		